



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2018-00323-00
DEMANDANTE	PEDRO OMAR ORTIZ TRUJILLO
DEMANDADO	HIPERFRIO LTDA
PROCESO	ORDINARIO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 613

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el demandante a través de escrito obrante en el archivo 16 del expediente digital, manifiesta que desiste de la demanda.

Así las cosas, atendiendo a que la parte demandada no coadyuvó el escrito de desistimiento, conforme lo previsto en el artículo 316 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS., se pondrá en conocimiento para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte demandada, por el término de tres (03) días, la manifestación de desistimiento hecha por la parte actora, para los efectos del artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

SEGUNDO: Vencido el término, vuelva a despacho para resolver el desistimiento.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd29e61e997dff721791f3e13d4cb0a2bbb9e78b92ea360ea3a09b314dfc427**

Documento generado en 17/04/2024 11:01:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>